



TRÁMITE: GPA-2025-5980
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2025

RFPAC-GADGPA-2025-100

Mgs. Andrea Valerie Brito Puni
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS
DELEGADA DEL PREFECTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P;

Que, mediante Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68, del 26 de junio de 2025, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica de Integridad Pública, a través de la cual se realizan ciertas reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
📱 Whatsapp: +593 99 105 9041
📧 <https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador



Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;*

Que, el numeral 18 del artículo 1.2 del Reglamento General a la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo Contratante, y que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la LOSNCP define a la delegación: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...);*

Que, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 014-2024 Codificada emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 23 de enero de 2025, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones:

a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente (...);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer y segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir*





con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada**”;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General a la LOSNCP, en sus incisos tercero y cuarto establece lo siguiente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. ...”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-GAD-PAC-2025-001 de fecha 14 de enero de 2025;

Que, mediante **Memorando Nro. GPA-GDR-2025-0539-M**, de fecha 17 de septiembre de 2025, y **Memorando alcance Nro. GPA-GDR-2025-0563-M** de fecha 24 de Septiembre de 2025 dirigido a la Mgs. Andrea Valerie Brito Puni, Secretaria de Infraestructuras, y Delegada del Prefecto, el PhD Carlos Fernández de Córdova Webster, Director de Riego del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2025, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	840104
CPC	482520014
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Descripción	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
💬 Whatsapp: +593 99 105 9041
📧 <https://www.azuay.gob.ec/>
Azuay - Ecuador



Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$60.000,00
V. Total	\$60.000,00
Período	C2

Sin embargo, el costo Unitario, costo total, el CPC del producto y periodo de la contratación de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión de la línea antes descrita y la inclusión de la siguiente línea:

Partida Pres.	840104
CPC	482120028
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Descripción	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$58. 625,00
V. Total	\$58. 625,00
Período	C3

La reforma propuesta se sustenta en

Justificación Técnica:

Dentro de las competencias de la dirección de Riego del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, se señala como atribuciones y responsabilidades en el literal f) “Planificar y realizar actividades de tecnificación de riego que abarcan los diferentes procesos desde la captación de aguas, distribución y entrega en lotes del recurso hídrico, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica para el aprovechamiento sostenible de los sistemas de riego”; Por otra parte, uno de los objetivos del Plan Nacional de Riego y Drenaje 2021-2026 (PNDR), remarca “Impulsar el riego y drenaje hacia la transición ecológica, a fin de garantizar la resiliencia y sostenibilidad del recurso hídrico”, para mejorar los estudios y diseños técnicos para garantizar tanto la calidad y cantidad de agua para riego, mediante la medición y monitoreo de variables meteorológicas e hidrológicas.

Para el cumplimiento de estas atribuciones, la dirección de Riego dentro de su Plan Anual de Contratación 2025, tiene contemplado la adquisición de equipos de monitoreo

hidrometeorológico para ser ejecutado en el segundo cuatrimestre. Sin embargo, posterior a un análisis realizado para priorización de trabajos y actividades necesarias como consecuencia de las emergencias suscitadas en la época invernal del presente año, la adquisición fue postergada para realizarse en el tercer cuatrimestre.

Existe la necesidad de contar con estos equipos para mediciones confiables de variables hidrometeorológicas, para asegurar la correcta dotación de agua principalmente con el fin de mejorar la producción agrícola en diferentes sistemas de riego de la Provincia del Azuay. Conociendo, de que el riego juega un papel fundamental en la producción agropecuaria y constituye un factor clave para intensificar el uso adecuado de la tierra y del agua, es necesario utilizar tecnologías apropiadas que logren la productividad del sector y la soberanía alimentaria.

Justificación Económica:

La inversión para la adquisición de estos equipos permitirá mejorar los estudios hidrológicos, climatológicos y agronómicos, con el objetivo de asegurar una correcta dotación de agua en diferentes sistemas de riego de la Provincia del Azuay.

Se cuenta con los recursos económicos, contenidos en la Partida presupuestaria No. 840104 denominada “MAQUINARIA Y EQUIPOS”, de la dirección de Riego. El valor para este proceso ha sido determinado a través del “instrumento de determinación del presupuesto referencial”, con la solicitud de proformas y la búsqueda de procesos similares en el Portal del SERCOP, del análisis del mismo, y de acuerdo a la proforma presentada se obtuvo un menor valor del costo unitario y total al que estuvo considerado inicialmente para la contratación.

En caso de ser autorizado, se solicita proceder conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que el proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO” consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico.”;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 014-2024 y reformada el 23 de enero de 2025;**

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y,



